

GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE MARZO DE 1827.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 23 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½.

El fatal acontecimiento que priva al Estado de los talentos políticos del lord Liverpool, ocupa en el día á todas las clases; y nosotros debemos desde luego pagar un justo homenaje al noble conde y á la pureza incontestable de su caracter. Aun entre los que se han manifestado mas contrarios á S. S. no se hallará uno que tenga enemistad personal con él; y puede decirse que ha poseído la confianza de la nacion, mejor que todos los Ministros que le han precedido en la direccion de los negocios públicos. Mr. Peel y Mr. Lustington salieron de Lóndres para Brighton el día 20: el primero para anunciar á S. M. esta triste ocurrencia, y el segundo para participarla á Mr. Canning. Tememos que semejante aviso cause alguna impresion demasiado fuerte en el ánimo del honorable Ministro, todavia enfermo, bien sea por la amistad que lo unia al lord Liverpool, ó bien por razon de las inquietudes que naturalmente ha debido concebir sobre el estado de varias cuestiones graves, que se complican por la muerte política del noble conde. Entre tanto va á tomarse una medida para que no se paralicen los negocios diarios del Parlamento, durante la indisposicion del lord Liverpool y de Mr. Canning. Este accidente ha debido dar margen á varios rumores y conjeturas; pero ninguna de ellas nos parece exacta. Se han indicado algunos nombres por los diferentes partidos con tal ligereza, que se acomoda muy mal con las graves complicaciones que hace nacer semejante acontecimiento. Se dice que á las cinco habrá un Consejo de Gabinete. (*Courier.*)

—Posible es que Mr. Robinson tome á su cargo el despacho de los negocios extrangeros, y que sea promovido á la dignidad de Lord; pero ¿quién le sustituirá en el echiquier? y el nuevo individuo ¿será amigo de la emancipacion de los católicos, ó se opondrá á esta medida? Si Mr. Canning llega á ser primer Ministro y admite á un subordinado que no participa de sus ideas sobre esta cuestion esencial, no deberá darse ya crédito á la sinceridad de las declaraciones que ha hecho sobre este punto. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 26 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 á 101 40. Obligaciones de la ciudad 1480. Acciones del banco, 0000. Empréstito Real de España 53½.

—Antes de ayer, segun lo habíamos anunciado, salió para Lóndres el Embajador de S. M. B. Lleva en su compañía á la marquesa de Granville, su esposa; pero deja en Paris á sus hijos con los demas criados y menage de su casa. Todos se persuaden, que este corto viage no tiene relacion con ninguna circunstancia política de importancia, y mucho menos con alguna mudanza de destino del lord.

Las voces que han corrido sobre que se le destinaria al gobierno general de la India, no tienen fundamento ni verosimilitud. Nada ofrece la carrera de lord Granville que pueda hacer presumir semejante mision: asi se tiene como cierto que volverá á Paris en todo Marzo. (*Courier.*)

—Dicen de Trieste, con fecha 3 de Febrero, que por un buque, procedente de Alejandria en 28 dias de tránsito, se sabia que esperaban en Egipto el regreso de la escuadra que debe tomar abordo tropas, y conducir las á Navarino para principiar la próxima campaña.

„Hace algunos dias, se dice en carta de Zante de 17 de Diciembre, que se halla en esta isla el hijo segundo de Colocotroni, desde donde piensa pasar á Italia, y luego á Ginebra para edu-

carse en esta ciudad. El buen uso que pueden hacer las comisiones filhelénicas de sus caudales, es decir, de los productos de las suscripciones y donativos, es cambiar en Europa estos fondos con municiones de boca y guerra, y no enviar allá el numerario, porque es de temer que no llegará á su destino.” (*Le Pilote.*)

—Por mas que se restablezca la salud del lord Liverpool, secretario de Estado de S. M. B., parece seguro que no volverá á regir el timon de los negocios, y esto hará que sea mas complicada la situacion del Ministerio británico, relativamente á las cuestiones mas importantes del pais. Ya era sabido que él y sus apasionados en el Parlamento discordaban en varios puntos cardinales, y principalmente en el de la emancipacion de los católicos de Irlanda y en el de leyes frumenticias. Esto hace que se desee con ansia saber, quién será el sucesor de lord Liverpool. ¿Será el mismo Mr. Canning, ó algun amigo suyo? ¿Será un *tory* (realista) como Mr. Peel, ó lord Wellington, á quien se tiene por del partido mixto? En el primer caso, la Inglaterra se hará mas liberal, y se apartará enteramente de la Santa Alianza.

Algunos confían en que de todo ello resultará la emancipacion de los católicos, pero nosotros no lo creemos; porque este asunto está demasiado unido á la fuerza parlamentaria del Ministerio en la Cámara de los lores, donde se hallan los Obispos anglicanos poseedores de los diezmos, para que Mr. Canning ó sus amigos se atrevan á pretenderlo; puesto que no les importa el otro lado de la Cámara, compuesto de la aristocracia territorial. Si triunfa el partido de Mr. Peel, y este Ministro toma el timon de los negocios, tampoco se puede decir, cuál será la marcha de la política inglesa en ambos hemisferios bajo el influjo de los aristocráticos; y en este caso sin duda Mr. Canning se retiraría del Gabinete, viendo que, engrosándose la autoridad de su jóven colega, podría anonadar la suya. Entonces se retiraría la proposicion sobre los granos que tanto ofende á la propiedad territorial, pues los intereses de la aristocracia exigirían tal sacrificio. Si lord Wellington consigue la direccion de los negocios, se cree que tomarán un partido medio, y podrá permanecer en ellos Mr. Canning, haciendo un arreglo en ambas Cámaras para afirmar el influjo de la nueva administracion, y señalar el rumbo de su política. (*La Quotidienne.*)

ESPAÑA.

Vergara 2 de Marzo.

El lunes 19 del mes pasado empezaron á celebrarse en este Real seminario los exámenes de medio curso, y se concluyeron el 23. Fueron examinados los seminaristas en las materias que abrazan las ordenanzas, que son: primeras letras, doctrina cristiana, gramática castellana y latina, inglesa y francesa, humanidades, lógica y metafísica, filosofía moral, matemáticas, incluyendo la geografía y la fortificacion, cronología é historia, dibujo, música vocal é instrumental, y baile; y los externos en las de las clases á que pueden asistir. Se repartieron los premios de cada clase, y los extraordinarios de conducta y de doctrina cristiana, segun previenen las mismas ordenanzas. El concurso fue tan numeroso como puede serlo en un pueblo de corto vecindario, y quedó satisfecho de los adelantamientos de los discípulos y del zelo de los maestros.

Madrid 9 de Marzo.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Exposicion á S. M.

„Señor: El ayuntamiento de la M. N. F. y L. ciudad de Da-

roca y su partido, inflamado en el mas acendrado amor á su Soberano, y resuelto siempre á sacrificarlo todo en obsequio de aquellos vínculos que unen á los vasallos con su Monarca, no ha podido leer sin entusiasmo el manifiesto del 11 del próximo pasado Enero. Cuando oye pronunciar á V. M., que se halla firmemente resuelto á preservar su reino de todo lo que pueda causar tentativa ó peligro contra su seguridad, contra la dignidad é independencia de su corona, contra el orden fundamental y legítimo de su Monarquía, y en desdoro ó menosprecio del honor español, conoce la voz del mas amoroso padre de su patria, y quiere ya volar para obedecerla. Bien pueden, Señor, los enemigos de V. M. maquinan en sus oscuros clubs cuanto su imaginacion atolondrada les pueda sugerir; bien pueden poner en tortura sus talentos para seducir los españoles con una exterior brillantez, y bien pueden por el contrario amenazarles con un porvenir desgraciado; el Ayuntamiento de vuestra ciudad de Daroca, unido cordialmente á su Soberano y Señor, arrostrará todos peligros, y presentará su pecho al enemigo antes de sucumbir á sus proyectos. Hable V. M., exija de este partido el mayor sacrificio en defensa de tan grandiosos objetos, y todos sus habitantes, que en siglos remotos supieron sostener la guerra contra los enemigos de su creencia y de su nacion, arrojándolos de nuestra Península, sabrán tambien en el dia llevar su constancia hasta entregar, si fuere necesario, sus vidas á los filos de la espada por su Religion, por su REY y por su Patria. Daroca 24 de Febrero de 1827.—Señor.—A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.)

Sigue la discusion del proyecto sobre la imprenta en la Cámara de Diputados de Francia.

Sesion de 15 de Febrero. Mr. Bonnet protesta no abusar del derecho que tiene, como informante de la comision, reasumiendo extensamente las opiniones manifestadas en la discusion general: solo se hace cargo de las objeciones que se refieren al total del proyecto corregido por aquella, y al espíritu que ha dirigido sus trabajos.

El presidente anuncia luego, que presentará á la Cámara, uno por uno, los artículos del proyecto, y en seguida las enmiendas propuestas, que segun reglamento, deben discutirse antes de la discusion principal. Lee pues el primer artículo, tal como fue presentado por el Gobierno (*Véase la Gaceta de 1.º de Febrero*), y á continuacion varias correcciones de él, que se le han remitido por Mrs. de Saint-Chamans, de Bouville, de Frenilly y Pardessus. Todas se discutirán por su orden, y en último lugar las de la comision. La Cámara se conformó con este método.

La correccion de Mr. de Saint-Chamans reduce el depósito de todos los impresos á cinco dias; y añade que durante este tiempo podrá la obra ser denunciada y embargada. En este caso no será responsable el autor; pero á peticion del ministerio público, será llamado dentro de ocho dias del embargo ante el tribunal de policía correccional, para que presente sus razones para la defensa de la obra, si lo tiene por conveniente. El tribunal pronunciará el desembargo ó supresion de la obra en el mismo término.—El autor de la enmienda expone sus motivos: un diputado habla en contra de ella, y otro á favor: el Ministro de Hacienda la contradice, y la discusion se protoga para el otro dia.

Sesion del 20. La enmienda de ayer se contradice por dos diputados. Su autor da nuevas explicaciones de ella: Mr. el Guarda-sellos la combate: un orador solo la favorece, y pide que se remita á la comision, extendiendo el depósito á 10 dias. Se desecha esta solicitud: la enmienda se vota, y es reprobada por casi toda la Cámara.

Sesion del 21. Examínase la correccion de Mr. de Bouville. Esta sustituye á los párrafos del artículo sobre el depósito, que ningun impresor pueda poner en venta una obra, sin entregar un ejemplar antes en el estrado del Fiscal del tribunal del territorio, además del depósito prescrito por la ley de 21 de Octubre de 1814, bajo las penas que ella señala.—Un diputado habla en favor de esta mudanza, renovando la cuestion fundamental, y examinando despues en su fondo el art. 1.º, que no se discute todavía. Mr. Bonnet hace notar, que si en vez de discutir la proposicion hecha, se resucitan cuestiones que estan ya fuera de debate, ó se anticipan las que han de debatirse despues, nunca terminará la discusion. Al fin todo lo que se propone, es el depósito de un ejemplar de cada obra en el estrado del Fiscal.—Esta observacion suscitó un debate acalorado sobre la extension con que pueden los oradores hablar de las enmiendas, y sobre la importancia de la presente, que considera el informante. co-

mo una adición del art. 1.º, siendo una subrogacion de sus disposiciones. Hablóse luego en favor y en contra, y fue desechada por votos de la mayoría.—No se discutió la correccion de Mr. Frenilly, por ser una consecuencia de la que se acababa de reprobár.

Recordó el presidente las dos enmiendas de la comision sobre este artículo. (*Véase la Gaceta de 22 de Febrero.*) „Por la una se suprime la detencion por 10 dias de la venta de los impresos de mas de 20 pliegos: por la otra, la pena de recoger y destruir la edicion en las contravenciones.” (Segun las órdenes recibidas de S. M. (dijo desde su asiento Mr. el Guarda-Sellos) yo declaro que el Rey asiente á estas supresiones de la comision.” Hubo sin embargo algun orador que pronunció un largo discurso contra la supresion primera, queriendo sostener la letra primitiva del artículo. Las enmiendas de la comision se votaron y se adoptaron.—La de Mr. Pardessus, que se reducía á reformar la multa de los 30 fr., no se discutió, porque su autor la habia propuesto para el caso, en que las de la comision fuesen desechadas.

Siguiese pues la discusion del art. 1.º con las enmiendas admitidas. Dos oradores le impugnan, dos le defienden: la resolucion se deja para el siguiente dia.

Sesiones del 22 y 23. Varios oradores hablan de pro, varios en contra del artículo; que se aprueba en fin por una mayoría inmensa.—Mr. B. de Constant propone un artículo adicional que suscita un largo y ardiente debate. Desechado generalmente, no nos detendremos en las prolijas explicaciones que exigiria.

Se pasa á discutir las adiciones hechas por la comision al artículo 2.º, que enumera los escritos exceptuados de las disposiciones del 1.º El Guarda-Sellos manifiesta el asentimiento del Gobierno, excluyendo la de los catálogos y prospectos de obras, porque indicando la doctrina de ellas, pueden por su corta extension propagar mas el daño, que las obras mismas. Mr. Bonnet, no como informante de la comision, sino como diputado, adhiere á la exclusion de los prospectos, movido de sus razones: cuanto á la excepcion de los catálogos, el epíteto de *no razonados*, añadido por la comision, cree que evita los inconvenientes. Todas las adiciones, menos la de los prospectos, se aprueban con alguna ligera reforma. Tambien se adopta sin discusion otra de Mr. Pardessus, exceptuando del depósito las conclusiones y disertaciones de las diversas facultades, publicadas con aprobacion de la real universidad. Otra adición de Mr. Sebastiani fue desechada.

Sesion del 24. Se discute el artículo 3.º En consecuencia del debate y de enmiendas de Mr. Pardessus, se suprime el segundo párrafo, y queda asi redactado el 1.º: „Se castigará con las penas establecidas en los artículos 15 y 16 de la ley de 21 de Octubre de 1814 á cualquiera impresor que imprimiese mayor número de ejemplares ó de algunas partes de ejemplares, que los manifestados en la declaracion hecha conforme al artículo 12 de la misma ley; sin perjuicio del excedente de las obras, conocido en las imprentas por el nombre de pliegos perdidos.”

Sigue la discusion del artículo 4.º Vótase, y se aprueba con la explicacion propuesta por la comision, sobre que se entiendan por oficinas de imprenta los talleres de los plegadores, encuadernadores &c., para que el trasporte de los pliegos impresos á sus obradores, no se califique de infraccion.

Se procede al artículo 5.º Muévase una empeñada controversia sobre el orden de la discusion. El artículo del proyecto propone el sello de los escritos hasta cinco pliegos: la comision ha suprimido el sello, y sustituye la licencia del Gobierno para los libros impresos en 18.º ¿Es esta una correccion ó un nuevo artículo? ¿Por cuál de las dos proposiciones debe principiar la discusion? El ministro de Hacienda y el del Interior sostienen que es una enmienda; varios diputados, que es un nuevo artículo. Se decide por votacion que no es una enmienda, y por consiguiente debe empezar la deliberacion por el artículo del proyecto. La discusion se remite al lunes 26. (*Se continuará.*)

Mr. de Maubreuil, req del golpe dado en S. Dionisio al príncipe de Talleyrand el 20 de Enero, (*Véase la Gaceta de 3 del pasado*), fue juzgado el 24 de Febrero último por el tribunal de policía correccional. Esta causa habia excitado sobre manera la curiosidad pública, no solo por la naturaleza y circunstancias del delito que la producía, sino por las aventuras y romancesca vida del agresor, por sus anuncios de las revelaciones que meditaba hacer, y por los raros documentos que se habian dado á luz relativos á este sugeto. Pocos dias despues de su atentado, publicó la *Estrella* una orden del Ministerio de Policía, fecha en 16 de Abril de 1814, para que todas las autoridades de este ramo

obedeciesen las órdenes de Mr. Maubreuil, y ejecutaran cuanto les mandase, como encargado de una *mision secreta de la mas grande importancia*: otra del Ministerio de la Guerra, de la misma data, para que todas las autoridades militares le obedeciesen, y tuviesen la tropa á su disposicion: otra de igual fecha, del Director general de correos, para que los maestros de postas le franquearan los caballos que pidiese con preferencia á cualquier otra persona: otra de 17 de aquel mes, del general del ejército ruso, gobernador de París, y otra del mismo dia, del general de estado mayor aleman, para que los comandantes de sus tropas respectivas las tuviesen á las órdenes del general Maubreuil, encargado de una *alta mision de grandísima importancia*.—Debe observarse, que estas órdenes sobre una comision que fue muy ruidosa en su tiempo, á la cual refiere Maubreuil el origen de sus desgracias y de los agravios recibidos de Mr. Talleyrand, son de fecha posterior al Gobierno interino, compuesto de este Príncipe, del duque de Dalberg y de Mrs. de Jaucourt, de Beurnonville y Montesquieu, que habian cesado en sus funciones el dia 14 de aquel mes. Tambien ha de notarse, que el Príncipe, contestando al juez de instruccion, cuando este pasó á su casa para invitarle á declarar el hecho, despues de atenuar considerablemente sus circunstancias agravantes, añadió que jamas habia conocido, ni visto, ni tenido relacion alguna con Mr. de Maubreuil.

Este fue conducido por los gendarmas al banco de los reos: alto, de 41 años, quebrantado de salud, modesto y tímido en su aspecto, con la insignia de la Legion de Honor: sus discursos inconexos, como de persona que tiene turbada la cabeza. El presidente del tribunal le preguntó su nombre, que tardó mucho en contestar. Antes de todo se queja de que le ha vendido un abogado, que le ofreció dinero por defenderle, abandonándolo y devolviéndole sus papeles, despues de haberlos retenido muchos dias, é impedido que llegasen á su familia sus cartas. Dice que este abogado habia escrito á Mr. de Talleyrand, y refiere ó sospecha de él otros manejos para frustrar su defensa. Preguntado por el Príncipe, á quien esperaba y quisiera tener presente, para provocarle á explicaciones sobre la conducta que le supone contra él.

El Fiscal le responde, que quien le acusa es el Ministerio público. „Hemos, señores, (continúa) citado ante vosotros, en virtud de un decreto de la Cámara del Consejo y de providencia del tribunal Real al Sr. Maubreuil, acusado de haber el 20 de Enero último dado voluntariamente, con premeditacion y acecho, un golpe sobre el rostro á Mr. el Príncipe de Talleyrand. Pido al tribunal que examine los testigos.”—Estos, que fueron cuatro militares al servicio de la casa Real, reconocieron al acusado, y contestaron el hecho de haber preguntado por el Príncipe, lanzándose sobre él, y golpeándole con la mano izquierda, derribándole en el suelo. „Habeis pues obrado con premeditacion, le dice el presidente; pues fuisteis á S. Dionisio con ese ánimo, sabiendo que el Príncipe asistiría á las exequias.”—„No, hay premeditacion ó acecho, responde, sino cuando alguno se sitúa sobre un camino ó se esconde en un bosque para asesinar á otro. Era muy difícil de prever que yo podia encontrarlo cara á cara. Hallé la ocasion, y me aproveché de ella, esperando, como espero, obligarlo á que se explique conmigo.”

Resumiendo el Fiscal la discusion, dice que la causa presenta el triste espectáculo de una persona decaida de la clase propia de su nacimiento y educacion, para ocupar el asiento de los malhechores: de un militar antiguo, que abjurando los sentimientos nobles de su profesion, abusa de las fuerzas de su edad contra un débil anciano; y como si este atentado no fuese bastante, calumnia allí mismo á un abogado, imputándole haber querido comprar el honor de defenderle, para hacer traicion á su confianza. El Fiscal concluye, pidiendo que se le condene á 5 años de prision y 500 fr. de multa, quedando despues por 10 años bajo la inspeccion de la alta Policia.

Mr. de Maubreuil pide que le permitan defenderse. „El Fiscal, dice, me pinta como un hombre decaido de su clase. ¿Por qué causa, sino por haber querido Mr. de Talleyrand perseguirme, y colmar de desgracias el infortunio de mi familia, de que precieron 22 personas en la Vendée? En Abril de 814, siendo aquel presidente del Gobierno interino, me llamó á su gabinete, y ofreció el titulo de Duque, 2000 francos de renta y el grado de teniente general, si desempeñaba la mision infame que sabe todo el mundo, pues yo la he publicado por carteles en Londres, de asesinar á Napoleon.... Yo tuve la generosidad de no dejar que se cometiese el asesinato. Denuncié á Mr. Talleyrand al Congreso de Viena; por eso me ha perseguido, y me hi-

zo arrojar de Londres. ¿Por qué no me ha respondido? ¿Por qué no se ha dado curso á una queja, que yo mismo he entregado á Mr. Raden? En el estado en que me hallo, moriré de pena antes de cumplir cinco años de prision.—Cuanto al hecho del abogado, así me lo aseguraron mis amigos. El no me ha vuelto los papeles hasta despues de seis dias, sin haber dado direccion á las cartas. ¿Qué haria yo entre presos cubiertos de laceria, comiendo ajos y arenques y durmiendo sobre una tabla? Allí mismo han tratado de sobornarme para que callase.—Quisiera ver á mi hermana, á la marquesa de Orvault, porque este desgraciado negocio es causa de que las otras nunca se casarán. Aquí estan mis papeles: yo duermo con ellos bajo la almohada, de miedo de que me los roben. Tomadlos, Sr. presidente.—Yo escribí á Mr. Villele, pidiendo una indemnizacion para mi familia. Esta carta no sé para qué se la llevó, y me la ha devuelto el abogado: aquí está. Para no engañar, digo en ella *vuestro Gobierno y vuestras leyes*, porque el Gobierno no es mio.—Se ha enviado conmigo á la cárcel un Mr. Paulmier, (juzgado por amenazas de matar á Mr. Villele) que trataba del asesinato de este Ministro. Que maten á Mr. Villele, que lo acribillen, ó lo apedreen como á San Esteban, todo me es indiferente.”

Un abogado jóven, pide el permiso de hablar, y dice que él es Mr. Bautier, á quien el reo habia encargado su defensa: que renunció á ella, y devolvió fielmente los papeles, porque el reo se empeñó en dictarle un plan para defenderle, contrario al buen orden de la sustanciacion. Nadie ha influido en que admita ni abandone la causa.

„Habeis visto, dice el Fiscal, que el Sr. de Maubreuil divaga sobre los orígenes de su atentado, y nada alega para defender un ataque, á que no le impelia la defensa de su persona. Sin embargo, como el ministerio que ejerzo, no teme la publicidad, daré la explicacion del hecho con que ha pretendido disculparse. Tuvo en efecto una comision secreta en Abril de 1814; pero su objeto fue perseguir á los autores y cómplices del robo de dos cajas de diamantes de la corona, que habia sustraído el mameluco Rustan. Tal fue su encargo: ved ahora su desempeño, según resulta del proceso seguido en el tribunal de Douai. El 20 de Abril, unido con el Sr. Dasies, su compañero en esta mision, y á la cabeza de una escolta de mamelucos, detuvo en el camino de Fossard á la Princesa de Westfalia, esposa de Gerónimo Bonaparte, y á pretexto de buscar las alhajas de la corona, no solo le quitó una caja de diamantes que llevaba, sino otra que contenia 840 fr. en oro. Los diamantes se entregaron al Gobierno; pero el dinero desapareció.—Por esto fue acusado ante aquel tribunal, y condenado en rebeldía, por haberse fugado, á 5 años de prision.—Habeis notado la data de los sucesos: Napoleon habia abdicado, cuando se dieron las órdenes á Maubreuil: debia partir bajo la salvaguardia de las potencias aliadas á la isla del Elba: estaba rodeado de sus ejércitos: nadie podia conspirar entonces contra su vida. Esta es una fábula soñada por el reo.—Durante la invasion de los cien dias en 1815, se formó causa contra él y sus compañeros, y sobre el negocio de su mision, y se sobreesyó en ella, declarando que no resultaban méritos para acusarle de alguna trama contra la vida de Napoleon, entonces reinante, ni contra las personas de su familia.”

El acusado contesta á las explicaciones del Fiscal, con nuevas citas y noticias, que parecen incoherentes; refiere la entrega que hizo de los 840 fr. El tribunal se retira para votar, y volviendo á la sala, pasada mas de media hora, pronuncia contra el reo la pena pedida por el Fiscal, y añade á la vigilancia por diez años de la policia, la obligacion de presentar una fianza de 30 fr. — Mr. de Maubreuil declaró que apelaba de la sentencia.

Prosigue el estado de las provincias insurgentes de América.

Fuerza militar terrestre: su organizacion y disciplina.

Tienen en el dia de fuerza veterana de infanteria, los batallones de Boayacá, Bravos del Apure, Ansoategui y Granaderos, y 1300 caballos. El número total de la infanteria es de 2500 hombres distribuidos del modo siguiente: 400 hombres del Boayacá guarnecen á Caracas: los 200 restantes de este cuerpo estan en la ciudad de Maracaibo, mandada por el general Urdaneta, dependiente del gobierno de Bogotá. El batallon de Bravos del Apure, cuya fuerza era de 500 hombres, salió de Caracas con el coronel Macero, gobernador de esta ciudad, para unirse al general Bermudez, que lo era de Cumaná y se hallaba en Barcelona, á fin de oponerse á la defeccion de Páez. En el camino se dispersó la tropa, dirigiéndose unos á Caracas y otros á Barcelona: de modo que este cuerpo en la actualidad se halla casi en cuadro en Ca-

racas. Los granaderos con una fuerza de 800 hombres cubren á Puerto-Cabello, Valencia y valle de Aragua. El batallón de Ansoategui está en el Apure con 600 hombres. La caballería se hallaba extendida por los llanos del Apure en menor número; pero el general Páez reunió para esta arma todos los hombres capaces de servir en ella, y tomó un cuerpo de 500 para entrar en Caracas: el resto lo dejó en sus posiciones.

La tropa de infantería está bastante bien organizada. En general todos estos cuerpos son valientes, endurecidos con la larga campaña que acaban de sufrir; y se hallan en buen estado de disciplina y bien vestidos. La caballería no disfruta de estas circunstancias, acostumbrada á cargar siempre en desorden; sin gefes capaces de instruirla, no presenta la disciplina de la infantería, y si alguno merece la opinion de valiente, es debida á la destreza con que maneja la lanza.

En el día se hallan por decreto de la república, todos los particulares desde la edad de 14 á 50 años sobre las armas, formando las milicias cívicas; y aunque esta orden se ha efectuado, no presentan cuerpo importante.

Fuerza naval: su organizacion y disciplina.

La fuerza naval de la república federal consiste en el día en la corbeta *Urica*, bergantin *Pichinchi*, y goleta de gavia *la Independencia*.

La *Urica* fue bergantin de guerra ingles, buque bastante sencillo; monta 18 carronadas de á 18; está muy viejo y anda poco: en la actualidad se halla sin gente en Puerto-Cabello, mandado por un piloto mercante llamado Lanz, hijo de Galicia, que en el día es capitán de navío. El *Pichinchi*, también bergantin de guerra ingles, es buen buque, monta 20 piezas, 18 carronadas de á 24 y dos cañones de á 12 á proa; pero está viejo y no anda: se halla en Puerto-Cabello sin capitán; pues el suyo, que era el americano que mandaba la corbeta *María Francisca*, fue cogido en un bote, con el cual se fugaba á Curazao por no depender del nuevo gobierno, y está preso. La *Independencia*, de un cañon giratorio de á 18, y dos carronadas del mismo calibre, era mercante, y la cogieron cuando el alzamiento de Maracaibo el año de 1820: la manda un piloto particular llamado Batista, hijo de Maracaibo, y á quien consideran como un calavera, también capitán de navío: está bastante mala de casco, y anda regularmente; su tripulación asciende á 65 hombres, hijos del país, sin vestuario, y en un estado grande de desorden. Se han visto los centinelas de tropa con una casaca vieja de paño y sin camisa, cuando entró en Curazao el 22 de Octubre conduciendo á un tal Mérida, que el gobierno de Venezuela considera como su consul en esta isla, pero no es recibido con este carácter, y solo como un agente de comercio. Volvió á salir la *Independencia* para Puerto-Cabello el 24 del mismo mes.

Tiene á mas dos lanchas cañoneras en la Guayana, dos en Cumaná, dos en Puerto-Cabello, y dos en Maracaibo; pero todas desarmadas, pues no han podido reunir marinería para ellas ni los buques de Puerto-Cabello, por falta de dinero. En el día no hay en estos mares ningún corsario.

Gefes políticos militares.

El general Páez es el gefe superior civil y militar; el general Mariño su segundo, y el coronel Carabaño es el gefe del estado mayor: son los únicos que figuran como tales en el Estado. Los gefes políticos ó intendentes de provincia, que comunmente son militares, se suceden con tanta frecuencia, que no dejan apenas un leve recuerdo de sus nombres.

Partido realista.

Existe aun una partida mandada por el negro Ramirez, teniente coronel, que no quiso reconocer el gobierno colombiano, y está dominando el Valle de la Pascua en Orinoco, perteneciente á la provincia de Caracas, con 300 hombres, hijos del país, con los cuales sale á proporcionarse víveres; y aunque aseguran le ofrecieron los colombianos el grado de general, dicen no quiso admitirlo. Tiene de segundo al mulato Centeno, capitán. Es toda la fuerza que se conoce pronunciada á favor de España; pero infinidad de personas anhelan el Gobierno de esta nacion, y su número se aumenta considerablemente cada día por las circunstancias críticas en que se halla este país; pero al mismo tiempo estan imposibilitadas de manifestarse mientras no cuenten con un apoyo capaz de sostenerlas. En este caso se veria á muchos que sostuvieron la causa de la independencia, presentar sus espadas para restablecer el antiguo Gobierno. (*Se concluirá.*)

Lóndres.....	34 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$.
Paris.....	14 19 á 15 libras.
Cádiz.....	$\frac{1}{2}$ beneficio.
Sevilla.....	par.
Málaga.....	$\frac{1}{2}$ idem
Valencia.....	$\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{4}$ idem.
Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 $\frac{1}{2}$ beneficio.
Zaragoza.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Bilbao.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.
Coruña.....	1 pérdida.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Intereses de vales.....	3 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$.
Vales consolidados.....	24 $\frac{1}{2}$ á 25.
Idem no consolidados.....	9 $\frac{1}{2}$ á 10.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Febrero de 1827. Véndese á 10 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de Correos.

Los suscriptores á las *Cartas económicas*, ó sea tratado teórico práctico elemental sobre las rentas de la corona, podrán acudir á las librerías respectivas á recoger el 5.º cuaderno, y los anteriores los que no lo hubiesen hecho, anticipando el importe del 6.º En el que ahora se publica, se continúa tratando de las rentas agregadas á las provinciales, y del catastro y equivalente de las provincias de Aragon, con un capítulo sobre la necesidad de prohibir la introduccion de todas las mercaderías extrangeras de lujo que puedan producirse en el reino. La suscripcion continúa abierta á 7 rs. en Madrid y 7 $\frac{1}{2}$ en las provincias, adonde se remitirá el último cuaderno en todo el presente mes.

— Los suscriptores al *Diario general de las Ciencias médicas*, periódico que se publica en Barcelona, pasarán á recoger el noveno cuaderno á la librería de Razola en esta corte y á las respectivas de las provincias. Continúa abierta la suscripcion á 26 rs. por trimestre.

— Las lamentaciones, himnos, cánticos y secuencias de la Semana Santa y Pascua de la Resurreccion, parafraseados en verso castellano por D. Francisco Gregorio de Salas: cuarta edición, añadida con las consideraciones y ofrecimientos para visitar las cruces de la Via Sacra. Se hallará en las librerías de Hurtado, calle de Carretas, de Martínez, calle de Preciados, y en Toledo en la de Hernandez.

— Estampa nueva litográfica en pliego de papel fino, que representa á S. Josef conduciendo de la mano al Salvador del mundo, copiada de un cuadro de igual tamaño del célebre Murillo, por M. Gamborino. Se hallará desde el día 14 en la librería de Escribano, calle de Carretas á 8 rs., y en casa del autor, calle de Calatrava, núm. 19, cuarto principal, donde se dará una mas al que tome 12 ejemplares.

— En el Consejo Supremo de la Guerra y en su sala de justicia penden autos entre el capitán de fragata D. Benito Prieto Solares y D. Juan Jabat, ya difunto, sobre devolucion de varias cantidades, que recibió Jabat de resultas de la presa hecha del bergantin ingles *el Alerta*, en los cuales ha acordado el Consejo se cite y emplazé á los herederos del difunto D. Juan Jabat para que en el término de seis meses se presenten en dicho tribunal, por medio de procurador, á usar de su derecho, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

— A virtud de Real facultad cometida al Sr. juez de la Real casa, para pago de acreedores, se venden á pública subasta unos olivares, sitos en término de la villa de Villardompardo, reino de Jaen, tasados en 200,550 rs. en venta, y 5764 en renta, cuyo remate se celebrará ante las justicias de la ciudad de Jaen por comision del propio Sr. juez, el día que por las mismas se señale; no admitiéndose la postura en menos que las dos terceras partes de la tasa á dinero metálico puesto en esta corte, en la que, previa la aprobacion de S. S., se otorgará la escritura de venta por la escribanía de la comision á cargo de Villa.